

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. HEMEROTECA NA
MEXICO

Tomo II. PACHUCA.—MIÉRCOLES 13 DE JULIO DE 1870. Num. 51.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.
El precio de suscripcion para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franco de porte.
La administracion del periódico está á cargo del C. Marcelino García, quien firmará los recibos de suscripcion y despachará los negocios relativos al periódico.
Se repiten las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.
Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convenidos.
J. CALDERON DE LOS RIOS

PARTE OFICIAL.

LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL DISTRITO FEDERAL.

(Continúa.)

TROPA.

1 Clarín mayor	26 25
1 Mariscal	26 25
1 Armero	26 25
1 Talabartero	26 25
1 Cabo de clarines	18 75
1 Idem de gastadores	18 75
4 Gastadores á 15 pesos	60 00
2 Manosbros, á 15 pesos	30 00
12 Caballos, á 6 pesos 60 centavos	79 20

Al mes 311 70
Al año

3,740 40

UNA COMPAÑIA.

1 Capitan	94 20
1 Teniente	50 10
2 Alféreces, á 46 pesos 20 centavos	92 40
1 Sargento primero	26 25
4 Idem segundos, á 22 pesos 50 centavos	90 00
2 Trompetas, á 18 pesos 75 centavos	37 50
10 Cabos, á 18 pesos 75 centavos	187 50
50 Soldados, á 15 pesos	1,200 00
97 Caballos, á 6 pesos 60 centavos	640 20

Al mes 2,418 15
Al año

29,017 80

Vancon tres compañías mas al mes 7,254 45
Al añ

87,053 40

GRATIFICACIONES

Papel al coronel	8 00
Idem al mayor	5 00
Idem al ayudante	2 00
Idem á dos portas	2 00
Idem á cuatro compañías á 1 ni peso 50 es	6 00

Al mes 23 00
Al año

276 00

129,572 40

RESGUARDO DIURNO.

1 Primer comandante	2,400 00
1 Segundo idem	1,200 00
1 Tercero idem	960 00
1 Pagador	1,594 80
2 Ayudantes	999 84

7,154 64

TROPA.

Cuarenta cabos, á 26 pesos 50 centavos	12,720 00	
Doscientos sesenta guardas, á 18 pesos 75 cs.	58,500 00	
Cuarenta y tres caballos, á 6 pesos 60 centavos	3,405 00	
Dos acémilas, á 6 pesos 60 centavos	158 40	74,784 00

GRATIFICACIONES.

Por la de escritorio	180 00	
Idem la de alumbrado	180 00	
Idem á la mayoría	60 00	
Idem la de diez pesos á los comandantes de seccion	480 00	
Forraje de dos caballos al primer comandante	158 40	
Idem de idem al segundo, id. m.	158 40	
Idem de uno al tercero de idem	79 20	
Idem de los idem de dos ayudantes	144 00	1,440 00
		83,373 64

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Alquiler de coches y ferrocarril para diversos actos del servicio, de conduccion de reos y manutencion de estos en diversas cordilleras	1,800 00	
Gratificaciones para avisos de policía, un mes con otro	1,200 00	
Compra de ropa interior para presos desnudos	600 00	3,600 00
		3,600 00

PREFECTURA DE TACUBAYA.

1 Prefecto	1,800 00	
1 Secretario	800 00	
1 Escribiente	360 00	
Gastos de oficio	150 00	3,110 00

POLICÍA DE SEGURIDAD.

1 Jefe	600 00	
1 Sargento	315 00	
20 Soldados, á 216 pesos cada uno	4,320 00	
21 Caballos, á 6 pesos 62 y medio centavos	1,669 50	6,904 50
		10,014 50

PREFECTURA DE XOCHIMILCO.

Igual á la anterior		10,014 50
---------------------	--	-----------

PREFECTURA DE TLALPAM.

Igual á la anterior		10,014 50
---------------------	--	-----------

PREFECTURA DE GUADALUPE HIDALGO.

Igual á la anterior		10 014 50
Pago de los celadores de la cárcel de Coyoacan		2,000 00
Gastos para manutencion de presidiarios y presos		25,000 00
16 Caballos, reposicion en las cuatro prefecturas, á 30 pesos cada una		480 00

1,447,512 24

Resumen de la quinta partida.

Secretaria	26,900 00	
Servicio	1,020 00	
Material	1,200 00	
Gastos generales	64,000 00	93,120 00
Gefatura politica del territorio de la Baja-California		18,680 00
Juzgado de primera instancia en la Paz	5,000 00	
Juzgado de paz en la municipalidad del Cabo	750 00	
Idem idem idem en la de la Frontera	750 00	6,500 00
Correo		443,200 00
Policia rural		500,000 00
Inspeccion general de policia		11,464 80
Comisiones de seguridad		9,624 00
Compañias de gendarmes del distrito		80,834 40
Guardia civil municipal		129,572 40
Resguardo diurno		83,378 64
Gastos extraordinarios		3,600 00
Prefectura y policia de seguridad de Tacubaya		10,014 50
Prefectura de Xochimilco		10,014 50
Idem de Tlalpam		10,014 50
Idem de Guadalupe Hidalgo		10,014 50
Pago de los celadores de la cárcel de Coyoacan		2,000 00

Al frente , , , , 1,422,032. 24

Mantenimiento de presidarios y presos y reposición de caballos en las cuatro prefecturas del distrito.	Del frenje,	1 422,032 24
		25,480 00
Total.		1.447,512 24

PARTIDA SESTA.
MINISTERIO DE JUSTICIA
E INSTRUCCION PUBLICA.

SECRETARIA.

1 Ministro	8,000 00	
1 Oficial mayor	4,000 00	12,000 00

SECCION DE JUSTICIA.

1 Jefe	3,000 00	
1 Oficial.	2 000 00	
2 Escribientes, á 600 pesos.	1,200 00	6,200 00

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.

1 Jefe	3,000 00	
2 Escribientes á 600 pesos	1,200 00	4,200 00

SECCION DE ARCHIVO.

1 Archivero	1,000 00	
1 Escribiente.	600 00	1,600 00

SERVICIO.

1 Portero	600 00	
1 Mozo de aseo	300 00	
3 Ordenanzas con una gratificación de 60 pesos cada uno	180 00	
Gastos de oficio.	1,000 00	2,080 00

Tribunales del distrito.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.

11 Ministros, á 4,000 pesos	44,000 00	
4 Idem supernumerarios, á 3,000 pesos.	12,000 00	
2 Fiscales, á 4 000 pesos	8,000 00	
3 Secretarios, á 3,000 pesos.	9,000 00	
3 Oficiales mayores, á 2,000 pesos.	6,000 00	
1 Archivero	600 00	
6 Escribientes á 500 pesos	3,000 00	
2 Idem de fiscales, á 500 pesos	1,000 00	
5 Abogados de pobres, á 2,000.	10,000 00	
2 Escribanos de diligencias, á 1,200 pesos.	2,400 00	
2 Procuradores, á 300 pesos.	600 00	
1 Ministro ejecutor.	800 00	
3 Porteros, á 400 pesos	1 200 00	
2 Mozos de aseo, á 200 pesos	400 00	
Gastos de oficio.	500 00	99,500 00

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO.

6 Jueces de lo civil, á 4,000 pesos.	24,000 00	
24 Escribanos actuarios, á 1,000 pesos.	24,000 00	
6 Ejecutores, á 600 pesos.	3,600 00	
6 Escribientes, á 500 pesos.	3,000 00	
6 Comisarios, á 200 pesos.	1,200 00	
Gastos de oficio.	600 00	56,400 00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALPAM.

1 Juez letrado	3,000 00	
1 Secretario	1,000 00	
1 Comisario ejecutor	850 00	
Gastos de oficio.	150 00	4,500 00

JUZGADOS DE LO CRIMINAL.

6 Jueces de lo criminal, á 4,000 pesos	24,000 00	
1 Archivero para el arreglo del archivo de todos los juzgados.	1,200 00	
6 Secretarios, á 1,200 pesos.	7,200 00	
13 Escribientes, á 500 pesos (tres para el juzgado primero).	6,500 00	
6 Ejecutores, á 200 pesos	1,200 00	
12 Comisarios, á 300 pesos	3,600 00	
3 Promotores fiscales para los juzgados, á 3,000 pesos.	9,000 00	
Gastos de oficio.	900 00	53,600 00

JUZGADOS MENORES.

8 Jueces menores de la capital á 1,200 pesos.	9,600 00	
1 Idem de Tacuba	900 00	
1 Idem de Guadalupe Hidalgo.	900 00	
1 Idem de Tacubaya	900 00	
11 Secretarios, á 500 pesos	5,500 00	
4 Ejecutores para todos los juzgados de la capital á 600 pesos	2,400 00	
8 Comisarios para idem idem, á 300 pesos.	2,400 00	
3 Idem foráneos, á 300 pesos	900 00	
Gastos de oficio, á 100 pesos para cada juzgado.	1,100 00	24,600 00

GASTOS.

Extraordinarios de justicia y formacion de códigos.	90,000 00
---	-----------

Instruccion pública.

DIRECCION.

1 Secretario con el sueldo anual de	1,200 00	
1 Escribiente.	600 00	
1 Conserje del ex-hospital de Terceros.	250 00	
1 Mozo de aseos	144 00	
Gastos de oficio.	120 00	
Almuerzo, 12 pesos cada mes.	144 00	
Gratificacion á un ordebanza	60 00	2,518 00

(Continuará.)

Tesoreria General del Estado de Hidalgo.

ESTADO corte de caja de segunda operacion practicado en esta oficina por los ingresos y egresos habidos en ella, en todo el mes de Junio de 1870.

CARGO.

	Físico.	Virtual.
Existencia que resultó en fin de Abril próximo pasado	1,275 68	
La administracion de rentas de Huichapan por alcabalas y contribuciones de Mayo	1,097 35	1,193 67
La misma por buenas cuentas de idem idem	1,302 41	
La administracion de rentas de Atotonilco por alcabalas y contribuciones de Mayo	388 13	1,260 68
La misma por buenas cuentas de idem idem	111 00	
La administracion de rentas de Tula por alcabalas y contribuciones de Mayo	116 46	2,170 72
La misma por buenas cuentas de idem idem	68 85	
Enteró la administracion de rentas de Pachuca por alcabalas y contribuciones de Abril	1,270 00	3,046 79
La misma por alcabalas y contribuciones de Mayo	2,179 65	2,537 59
La misma por buenas cuentas de idem idem	4,882 00	
La idem idem de Apam por alcabalas y contribuciones de Mayo	1,172 56	1,656 09
La idem idem de idem por idem de idem de Mayo	23 35	1,871 72
La misma por buenas cuentas de idem idem	656 76	
La administracion de rentas de Tlaxiangu por alcabalas y contribuciones de Mayo	35 10	
La administracion de rentas de Huejutla, por idem idem de idem.	617 66	2,209 07
La administracion de rentas de Zacualtipan por idem idem de idem.		702 26
La administracion de rentas de Zimapan por idem idem de idem.		527 23
La administracion de rentas de Metztitlan por idem idem de idem.		448 53
La administracion de rentas de Actopan por idem idem de idem.		1,126 68
La misma por buenas cuentas de idem idem	60 00	
Reintegro á la caja	155 02	
Periodico oficial por inserciones y suscripciones	51 75	
Cartas topográficas del Estado vendidas en el presente mes	2 00	
Sumas	15,464 73	18,750 63

DATA.

	Físico.	Virtual.
Sueldos del ciudadano Gobernador y gastos de la secretaria particular	309 57	
Sueldos y gastos de la secretaria de gobierno	306 32	
Dietas á CC. diputados á la legislatura del Estado de Hidalgo y sueldos y gastos de los empleados de su secretaria	1,491 00	
Dietas á diputados de la legislatura del Estado de México		50 00
Sueldos y gastos de la Tesoreria General del Estado	318 29	
Idem idem del Tribunal Superior de Justicia del Estado	1,459 12	
Alfrento	3,884 30	50 00

	Del frente.....	3,884 30	50 00
Idem de los juzgados de letras.....		632 28	1,518 38
Idem de las gefaturas politicas.....		184 98	1,505 33
Sueldos accidentales.....		75 00	
Idem de los visitadores de rentas del Estado.....		5 00	200 00
Auxilio á los juzgados del estado civil.....			20 00
Haberes de los cuerpos de caballeria de Seguridad Pública.....		1,049 90	1,047 30
Idem al batallon Seguridad Pública del Estado.....		1,005 85	
Idem de celadores de cárceles.....			374 75
Idem á los reemplazos del contingento.....			67 50
Gastos de enganche á las fuerzas del Estado.....			22 50
Diversos gastos erogados por seguridad pública.....		2 713 05	1,610 99
Idem extraordinarios.....		370 00	98 33
Idem de avalúos.....			734 23
Gastos de empadronamiento.....			82 41
Idem de impresiones.....		485 00	
Gastos de recaudacion.....			3,087 03
Al Instituto Literario del Estado por derechos que le corresponden.....		526 00	
A los fondos de instruccion pública por el 40 por 100 de contribucion personal.....			2,836 20
Auxilio á los hospitales.....		73 33	85 00
Pago á los pensionistas del Estado.....		14 46	
Portes de correspondencia oficial.....		21 45	1 25
A la gefatura de hacienda del Estado por diversos ramos.....			275 75
A las administraciones del papel sellado por contribucion federal..			4,518 80
A las tesorerías municipales por derechos que les corresponden...			31 57
Devoluciones por contribuciones.....			59 05
Abono al empréstito contratado por el Gobierno del Estado.....		1,905 00	97 72
Alimento de jueces procesados.....			140 00
25 por 100 de excesos en la recaudacion de alcabalas.....			178 14
Biblioteca del Gobierno.....		75 00	
Arrendamiento de fincas.....		96 00	72 00
Suplementos.....		140 80	
Muebles y útiles para las oficinas del Gobierno del Estado.....		4 00	62 00
Mejoras materiales.....		25 00	
Subvencion á la escuela preparatoria de Zacualtipan.....			24 40
Sumas.....		13,413 15	18,750 63

COMPARACION.

Suma el cargo físico.....	15,461 73 f	34,215 36
Idem el cargo virtual.....	18,750 63 f	
Suma la data física.....	13,413 15 f	32,163 78
Idem la data virtual.....	18,750 63 f	

Saldo por existencia en caja..... 2,051 58

Tesorería general del Estado de Hidalgo. Pachuca, Julio 1º de 1870.— F. Castillo.—
Vº Bº Antonino Tagle.

CACETILLA.

MANIFIESTO.

llamamos la atencion de nuestros lectores sobre las ideas contenidas en el que publica el Sr. Gomez Cuervo, gobernador del Estado de Jalisco, y que no habiamos insertado por la estrechez de nuestras columnas. Por él se vé que la causa del conflicto que existe en aquel Estado, es de las invasiones de facultades que cometen los poderes, arrojándose las que no le son propias; invasiones que se cometen casi diariamente en los Estados, debidas á la poca prudencia de los funcionarios.

"Antonio Gomez Cuervo, gobernador constitucional del Estado libre de Jalisco, á los habitantes del mismo:

Conciudadanos:

El mas injusto, inteno y deshonroso atentado que registrarse pueda en nuestros annales politicos, acaba de consumarse en Jalisco. El mas escandaloso y arbitrario ataque que esperarse pudiera, se ha dirigido á la autoridad de que me investió el voto público, por los mismos individuos á quienes están confiados, la custodia de las instituciones, el respeto de las leyes y la conservacion de la paz por medio de medidas

que concilien los diversos intereses del cuerpo político y social.

Desde el dia en que se instaló la actual legislatura aparecieron los primeros sintomas de su resolucion preconcebida, sorda y secretamente deliberada, de entrar en lucha abierta con el ejecutivo, y de dedicar tan solo á hostilizarle y combatirlo toda la suma de inteligencia y actividad que los representantes del Estado hubieran debido consagrar al remedio de los males que de ellos exigian providencias oportunas y eficaces. A mis palabras de conciliacion, á la expresion sincera de mis deseos de caminar en perfecta armonia con el congreso, respondió su presidente con agras reanimaciones y embrozadas amenazas, tan impropias de aquella ceremonia, como destituidas de todo fundamento.

En ninguno de mis actos posteriores, sin embargo, verificase alguna que pudiera interpretarse como represalia de tales desahogos. Lejos de ello, y constituyendo lo todo las providencias de la legislatura, desde entónces á la fecha, una serie no interrumpida de conciliaciones de la constitucion del Estado, y de trabajos preparatorios del golpe anunciado en el discurso de inauguracion, acepté el sacrificio de pasar en silencio por de pronto esas providencias, agolando, entretanto, todos los medios oficiales y extra-oficiales para establecer la marcha de la

administracion en armonia con el poder legislativo.

Contra el texto expreso y terminante de la constitucion que prohibe se reunan los poderes del Estado en una sola persona, resolvió el congreso que el C. Emeterio Robles Gil podia ser al mismo tiempo miembro de la legislatura e insaculado para el gobierno.

Contra el mismo texto que prescribe las solemnidades que deben presidir á la formacion de las leyes, que reduce las funciones del congreso en el orden público, á solo la facultad de expedirlas, y que no impone al ejecutivo la obligacion de obedecer sino las providencias que tengan el carácter y requisitos de las medidas legislativas, estuvo ese cuerpo, desde su instalacion, dictando disposiciones concernientes al régimen administrativo, por medio de acuerdos económicos, y comunicando órdenes á las autoridades y oficinas del exclusivo é independiente resorte del poder ejecutivo, no ya por su conducto, pero sin su consentimiento siquiera.

Se confeccionaba, entretanto, por algunos descontentos, aspirantes sin prestigio ni aptitud á los puestos públicos, un libelo de acusacion contra mi persona, por supuestos delitos oficiales, en el que, segun he sabido por los rumores que han circulado en esta capital, se han aglomerado y zureido los cargos mas infundados y gratuitos, buscándose solamente y á toda costa, un pretexto que ofrecer á la legislatura, para que esta me separe del poder, y me sustituya con alguno de los insaculados, dos de los cuales se reputan como gefes de pequeños círculos políticos que trabajan por elevarles para medrar á su sombra.

Se presentó, por fin, ese libelo á la legislatura, quien lo tomó en consideracion, pasándolo á la comision del gran jurado, formada por los CC. diputados Emeterio Robles Gil, Félix Barron y Jose Gonzalez, quienes desplegando una actividad digna de mejor causa, se ocuparon desde ese momento en proporcionar cuantos datos pudieran arrojar algun viso de responsabilidad en mí contra.

Ningun conocimiento oficial se me dió de la existencia de tal acusacion, y la voz pública, que por lo regular en casos semejantes, anuncia anticipadamente los hechos, daba como tal el de la próxima, inevitable ó indefectible declaracion de haber lugar á proceso, no por la naturaleza ni por la verdad de los cargos formulados por los acusadores, sino tomando en cuenta la disposicion en que respecto del ejecutivo se hallaban los ánimos de los individuos de la comision encargada de dirigir y organizar la causa, así como tambien los otros miembros del congreso.

Ninguna observacion hice, ningun embarazo puse á los trabajos de esa comision, para quien han permanecido abiertos los libros y archivos de las oficinas de mi resorte. Limpia de toda mancha como está mi conducta, tranquila y satisfecha como se halla mi conciencia, veía con pesar que todas las apariencias denunciaban en mis jueces la animosidad y prevencion que les atribuía el juicio público; pero esperaba sin temor el resultado de sus investigaciones, pues estaba, como aun estoy, cierto de que aunque pudieran servir de pretexto para consultar un veredicto, jamas constituirá la existencia y comprobacion de ningun delito á los ojos de la sociedad, que es mas severa é imparcial en sus fallos que los jurados políticos, expuestos en todas partes, á cometer las mas graves injusticias en obsequio de las aspiraciones personales que los agitan y dominan, y en satisfaccion de sus odios y resentimientos privados.

Habiendo llegado el dia que la constitucion señala para que espire el primer período de se-

siones ordinarias, expidió el congreso el decreto número 173 en que declara que, por razon de no haberle sido posible instalarse en 1.º de Febrero, ese período debe contarse de 11 de Abril último, á 11 de Julio próximo. Palmaria y evidente es la violacion constitucional que tal providencia envuelve; pero aguardando yo que la misma legislatura reparase su error, dando á sus funciones hasta el dia último de Mayo, el carácter de simple próroga por un mes de su primer período de sesiones, único medio legal de colocar sus actos dentro de los términos constitucionales, me abstuve de hacer sobre dicho decreto las muy justas observaciones á que daba lugar.

¿Por qué he seguido esa conducta? ¿por qué habia dejado hasta qui de ejercer derechos y aun atribuciones propias de la autoridad que represento? Porque consideraba como el mas sagrado de mis deberes, supuesta la actitud hostil de la legislatura, el no dar paso ninguno que condujera hacia el terreno de un conflicto, por mas que á ello se me provocara, porque me habia propuesto no contribuir con el menor impulso de mi parte á empujar las cosas al extremo á que hoy las llevan las pasiones é intereses de otros. Todo tiempo seria despues oportuno para iniciar la derogacion ó reforma de aquellos actos del poder legislativo que estimo yo como inconstitucionales é inconvenientes. La exigencia principal de la situacion era procurar por todos los medios posibles, el necesario acuerdo entre ambos poderes. Sin él, cualquiera iniciativa, la mas lógica y racional observacion del ejecutivo, habrian sido pasos inútiles ó acenso contraproducentes.

Busqué un vínculo de union, de inteligencia y de armonia entre ellos, ofreciendo la secretaria de gobierno á un ciudadano intachable por la pureza de sus principios liberales, por su acreditada honradez y reconocida ilustracion, así como tambien por su carácter conciliador y prudente. Ese ciudadano se presentó con patmos en abnegacion á secundar mis esfuerzos. Las personas que leal y desinteresadamente habian cooperado hasta entonces á la marcha de la administracion, instaban por reputarse de toda ingerencia en la cosa pública, creyendo que su separacion podria facilitar de algun modo el camino á un avenimiento. El ciudadano á que me refiero puso por única condicion para aceptar la secretaria, el que se le permitiera promover confidencialmente con los ciudadanos diputados la fijacion de las bases de ese avenimiento; exploró al efecto con entera libertad el ánimo de ellos, y les hizo, con autorizacion mia, varias indicaciones sobre la disposicion en que me encontraba para alcanzar aquel objeto; pero el resultado de la entrevista que tuvo con los ciudadanos diputados fué el de rehusarse á admitir el difícil y espinoso puesto á que se le llamaba, porque juzgó estéril el sacrificio de ocuparlo.

Transcurrió mientras tanto el mes de Mayo y seis dias del corriente, y el congreso continuaba aún funcionando. Si las circunstancias políticas; si sus disposiciones dictadas desde que se instaló hubieran probado que se dedicaba y se proponia seguir dedicándose á proveer á las muchas é imperiosas necesidades que aquejan al Estado en todos ramos, penoso me habria sido resolverme á llamar su atencion sobre el terminante y bien claro precepto constitucional que pone limite á sus tareas; pero yo veía que los representantes del pueblo fatigaban su acridada inteligencia y consumian sus fuerzas en elaborar y sostener acuerdos cuyo solo espíritu era el de suscitar dificultades y poner obstáculos en su camino al ejecutivo, y acordos tan contrarios á la ley y al buen sentido, como el que se fundó en la pretension de no poderse

autorizar los actos del gobierno por los oficiales de la secretaría en las faltas accidentales del jefe de esta oficina, so pena de nulidad de esos actos, de donde resulta que un sinnúmero de ellos y hasta el de la promulgación de las constituciones general y del Estado, que se autorizó de esa manera, son constitucionalmente nulos por su forma.

No existiendo, pues, ninguna poderosa consideración de interés público que me hiciera vacilar por más tiempo en el propósito, cuyo cumplimiento había aplazado, de hacer notar al cuerpo legislativo los graves errores en que está incurriendo y sus ataques á la ley fundamental, determiné el día 7 del actual dirigir á los ciudadanos diputados una nota, en que después de demostrarles, con la evidencia del texto constitucional, que habían exorbitado y seguían exorbitando su primer período de sesiones ordinarias, concluía suplicándoles que suspendieran sus tareas hasta el día que la constitución señala para que dé principio el segundo período.

Si por contemplaciones cuyo fin conciliador y cuya importancia política las justifica ante mi conciencia, me había detenido ántes para dar este paso, esa omisión de mi parte no puede afectar en lo mas mínimo á la subsistencia ni á la necesidad legal de la observancia del artículo constitucional que fija día para la determinación del primer período, así como tampoco el silencio que hasta aquí he guardado sobre otras varias medidas, cambia ni altera su naturaleza esencialmente inconstitucional.

Y sin embargo, con general asombro, con escándalo sin ejemplo, con injusticia é iniquidad nunca vistas, ayer se erigió la legislatura en jurado y me declaró con lugar á formación de causa, tomando por fundamento de este acto á todas luces arbitrario, el hecho de haberles dirigido la nota suplicatoria de que me ocupó, y cuyo contenido me referí en mi oficio de 7 del corriente á la comisión del jurado y en mi respuesta verbal á la que se acercó para interpelarme sobre ese asunto, queriendo yo en opeña de una simple contestación á mis observaciones, y no de un veredicto tan infundado como injusto y aleroso.

¿Era lo que se quería y lo que se buscaba, un mero pretexto para eliminarme del poder y colocar á otro en mi lugar? Vais á juzgarlo y á resolverlo por vosotros mismos, conciudadanos; á vuestro juicio apelo, á la rectitud de los sentimientos que os caracterizan y os honran, acudo, y en este estado de cosas en que se ha hecho emudecer á la justicia, en que no se ha querido oír la voz de la razón, y en que, rotos los diques de todo respeto á la sociedad y á la opinión pública, el desenfrenado mar de las pasiones ha invadido el santuario de la ley; en este estado de cosas, repito, no me es posible ya normar mi futura conducta por otra regla que mi propia conciencia y los deseos del pueblo.

Facultad es innegable del ejecutivo el hacer observaciones á los decretos de la legislatura, por lo mismo que lo es el iniciar su derogación, y esta se convierte en deber imperioso, cuando alguno de esos decretos ataca á la constitución del Estado, puesto que conforme á la fracción I del art. 28, tiene la atribución de cumplir y hacer cumplir todas las leyes, siendo como es la primera y preferente á todas la constitución misma. Entiendo, pues, que cumplir con esta antes que con ninguna otra, y siendo un obstáculo para ello el decreto 173 que abiertamente se le opone, puesto que modifica y altera sus preceptos, hice presente á los ciudadanos diputados, el día 7 del que curre, las razones en que fundo mi opinión, y habiéndome ellos contesta-

do el día 9 en términos que no bastan para modificarla, me preparaba á insistir en la derogación de ese decreto, cuando por el solo hecho de haberlo juzgado incompatible y contrario á la carta fundamental del Estado, repentinamente, sin avisármelo siquiera, se erige la legislatura en tribunal, y convirtiendo mi opinión en delito, y en grave caso de responsabilidad el haberla manifestado, me declara mercedor de un proceso.

Ofensa sería á vuestro criterio, conciudadanos, el empeñarme en demostrar que ese hecho, lejos de constituir un delito, importa el cumplimiento de un deber imprescindible. ¡Delito el calificar de inconstitucional un decreto, en un país democrático, en que no solo los funcionarios públicos, sino hasta el último de los simples ciudadanos tiene el derecho de manifestar libremente sus ideas! ¡Delito en mí el suplicar que se derogue un decreto, cuando tengo facultad de iniciar su derogación, y cuando á todos los hijos de Jalisco y del país entero, asiste la de pedirla, sin que ninguno hubiera podido hacerlo mas respetuosamente que yo me lo he loco (Concluirá.)

MUERTE DEL BANDIDO JOSÉ M. CARRERA.

Este famoso asesino, que por mucho tiempo tuvo en alarma al municipio de Huanzoyuca, fué muerto en estos últimos días, por los vecinos de una casa de ese pueblo, que trataba de robar.

EL "PROGRESO" DE VERACRUZ.

Nuestro apreciable colega copia una correspondencia de Huajuatla, en que se refiere al asesinato del C. Carlos Ruiz nececilla en Huajuatlingo, la muerte de Alcantar y Mendoza de que ya tienen conocimiento nuestros lectores, y la prisión de algunas personas, cargando la gravedad de esos acontecimientos sobre el C. de ses Andrade, jefe político del distrito de Huajuatla, que mandó aprehender a Alcantar y a Mendoza.

Nuestros lectores han visto las comunicaciones que sobre esos incidentes hemos publicado, y comprenderán que no hay razón para creer que sea culpa del C. Andrade de la muerte de los aludidos. Después de esas constancias, no ha recibido el gobierno otras. De todo se ha practicado la correspondiente averiguación, y cuando conozcamos sus pormenores, lo daremos publicidad; porque no dudamos que ellos justificarán aun mas al Sr. Andrade, á quien se alude en la correspondencia á que nos referimos, publicada por nuestro ilustrado colega el Progreso de Veracruz.

MUY BIEN.

También nosotros repetiremos esas palabras de nuestro ilustrado colega el Siglo XIX, con que encabeza el párrafo que nos complace mas en reproducir:

"En un artículo de la Revista de ayer, en que contesta á la Voz de México, con motivo de la polémica que se ha entablado entre esos periódicos, hallamos las siguientes palabras, que encierran un gran pensamiento y una aspiración generosa.

Dicen así:

"Nosotros, los redactores de la Revista, pronunciamos tambien nuestra última palabra en esta cuestión; pero si la Voz se opone por cualquier motivo á que se realice el gran pensamiento de la unión y concordia entre los hijos de nuestra patria, volveremos á combatirla, no

porque es ella, sino porque vamos á un fin humanitario, noble y glorioso. Tiempo hace que lo hemos dicho; ahora lo confirmamos: mueran los partidos, perezan hasta los recuerdos de la guerra civil. Sálvese México, y tengamos todos, todos sin excepcion, unos mismos derechos políticos, una sola bandera, una patria libre de todo yugo, de toda tutela, una patria independiente y soberana."

May bien.

LO DE QUAYMAS.—EL FORWARD.

Dice el Siglo:

"En el Occidental de Mazatlan de 11 de Junio hallamos estos pormenores, que dan una explicacion del carácter con que el "Mohican" persiguió al "Forward":

"Tan luego como llegó aquí el extraordinario que trajo las noticias que anteceden, los comerciantes de este puerto, el señor cónsul de la Confederacion Norte-Alemana y el de los Estados-Unidos, tuvieron una conferencia con el Sr. Low, comandante del vapor de guerra de los Estados-Unidos "Mohican" suito en el puerto, quien tan luego como se convenció de la veracidad de las noticias mandó atizar y se dispuso á partir. Dada la órden, vinieron á verle al consulado americano los ciudadanos Divalos y Sepúlveda, comandante militar el primero y visitador de las aduanas del Pacífico el segundo, para unir sus súplicas á las de los demás. El comandante, que ya habia convenido en salir apresuró su partida y salió."

"El mismo Occidental censura con merecida dureza la conducta de D. Plácido Vega y de sus cómplices, llamándolos piratas, y da las gracias al Sr. Sisson, agente consular de los Estados-Unidos en Mazatlan, y al comandante del vapor, que "obró, dice, como conviene al gobierno de un buque de una nacion amiga de México."

EL EX-GENERAL MARTINEZ.

Se lee en un periódico lo siguiente:

"Refiriéndonos á noticias que no tenían un carácter oficial, anunciamos que este sublevado habia pasado el Rio Bravp; esta noticia no se confirmó, porque posteriores informes aseguran la presencia de este rebelde por el centro de Tamaulipas con algunos restos de los dispostos de Chavco-Escudido.

A estos los persigue la caballeria del general Tolentino, de una manera tan activa, que ha obligado á Martinez á pasar violentamente la Sierra, dirigiéndose al Valle del Maiz, en el Estado de San Luis Potosí: con direccion á esta ramba marchaba ya el general Tolentino, decidido á continuar la persecucion de los prófugos de una manera tan tenaz, que no tengan lugar de rehacerse y de continuar cometiendo los excesos de costumbre.

Por otra parte, el supremo gobierno ha dictado otras providencias encomendadas todas á apresurar la destruccion de las partidas de Martinez, que turban la tranquilidad pública en Tamaulipas y en algunos pueblos de la frontera oriental de San Luis Potosí."

A ULTIMA HORA.

IMPORTANTE CAPTURA.

El general D. Miguel Negrete fué aprehendido antes de ayer en la calle de Chicomantla número 17, segun dice el Siglo de ayer, en compañía de su criado, y otro individuo llamado Villa.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

AVISO JUDICIAL.

En los autos ejecutivos que se siguen en el juzgado de primera instancia de este distrito, á cargo del Sr. juez Lic. D. José de la Paz Alvarez, por el representante del C. Martín Gallegos contra el de igual clase Luis Guarneros, sobre posesión, está mandado en auto de 30 de Junio último, que conforme á lo prevenido en el art. 193 de la ley de procedimientos judiciales, se publique por el periódico del Estado, el embargo de una casa ubicada en la segunda calle occidental de esta ciudad, y veintidós tablas de hortaliza.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Tabla en 4 de Julio de 1870.—A. ALONSO DE ARANDA, escribano público.

39-2-1

JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA.

En el juicio de cesion de bienes promovido por el C. José María Gonzalez, he proveido un auto con fecha 27 de Junio último, que en lo conducente y á la letra dice: "comunique á los ignorados y acreedores, la formacion del concurso para que en el término de treinta dias se presenten á deducir sus derechos."

Y en cumplimiento de lo mandado se pone el presente, para que dentro del término expresado y que se contará desde la fecha de su primera publicacion, surta los efectos legales.

Pachuca, Junio 9 de 1870.—A. ALONSO DE ARANDA.—A.—M. TORRES.—A.—L. SERRANO.

40-2-1

JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO DE Ixmiquilpan.

En el juicio de cesion de bienes promovido por el C. Rafael Vazquez, he proveido un auto que á la letra dice:

"Ixmiqulpan, Junio 9 de 1870.—Por presentado con acreedores que acompaña á las cuatro de la tarde de hoy, se ha admitido la cesion en cuanto ha lugar en derecho, con arreglo á los artículos 308 y 309 de la ley de 11 de Julio de 1858. Cítense á los acreedores segun sus residencias para que dentro del término de treinta dias, comparezcan en este juzgado y oyo con sus comprobantes de sus créditos con arreglo al artículo 310. Se nombra depositario administrativo interino, de los bienes cedidos al C. Rafael Oguin, lo que se le hará saber por conducto del ciudadano conciliador de Chicomantla, y á costa del cedente, remítanse copias de este auto al conducto de los periódicos oficiales del Estado, "Avista Universal" y "Monitor Republicano" para su conocimiento."

Así lo mandó yo el ciudadano juez de primera instancia del distrito, y con los de mi asistencia firmé.—Doy fe.—José M. BARRANCO.—A.—MARTÍN LUNA.—A.—C. MARONIA.

Lo que pongo en conocimiento del público por el presente, para que surta los efectos legales.

Ixmiquilpan, Junio 9 de 1870.—BARRANCO.

36-2-2

JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA.

En el juicio verbal seguido en este juzgado por el C. Benigno Licon contra el C. Leandro Vera y Arista, se ha mandado con fecha de hoy se haga publicacion de probanzas y serguo, para cuya diligencia se ha señalado la mañana del dia once del entrante Julio á las diez, é ignorándose el paradero del demandador por el presente se le hace la correspondiente notificación para que surta los efectos legales.

Pachuca, Junio 29 de 1870.—A. ALONSO DE ARANDA.—A.—L. SERRANO.—A.—M. TORRES.

37-2-1

JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA.

En el intestado de D. Francisco Guzman, se ha mandado por auto de 15 de Marzo último, se convoque á los que se crean con derecho á los bienes del fundo.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho á los citados bienes, se presenten en este juzgado á deducirlos en el término de noventa dias contados desde la publicacion de este aviso, apercibidos de lo que haya lugar sin lo verifican.

Pachuca, Junio 30 de 1870.—A. ALONSO DE ARANDA.—A.—L. SERRANO.—A.—M. TORRES.

35-3-1

GEFATURA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Debiendo proceder esta gefatura á la enajenacion de la casa ubicada en la calle de Jimenez de esta ciudad, que ha sido declarada confiscada á la ley, por pertenecer á la llamada comunidad del ex-convento de San Francisco, se hace saber al público para que la persona que se considere con derecho á ella, lo deduzca ante esta oficina en el término de veinte dias contados desde hoy.

Independencia y libertad. Pachuca, Junio 29 de 1870.

41-2-1

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A CARGO DE MARCELINO GARCIA.